



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2022-00346-00. Confirmación. 398383.

Visto lo informado por el extremo solicitante en el escrito que antecede, se ordena:

1. Terminar la presente solicitud de pago directo.
2. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo objeto del presente asunto. Oficiar a la SIJIN para tal fin y al parqueadero, al acreedor garantizado remitir copia del correo de envío de los oficios y a la apoderada especial del extremo solicitante a los correos que informó.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Verificar el envío de la mencionada comunicación.

3. Desglosar y entregar los documentos base de la solicitud a la parte solicitante, dejando las constancias a que haya lugar. Para la entrega del mencionado desglose debe agendarse cita previa, al correo institucional.

4. No condenar en costas.

5. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en estado # 20
Hoy 15 de junio de 2022.
El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ed53f9e3c698d52eeefcedf84e4371d3d08be9338442379f5cca863139ef6c**

Documento generado en 10/06/2022 08:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>